



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 381-2024/MDPP-GPVyDS-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 1030-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 4836-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Carta N° 227-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 1222-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 5269-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N° 5283-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1233-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1046-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 276-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la MDPP, y;

CONSIDERANDO:

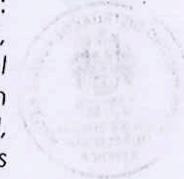
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, se firma el Contrato N° 048-2023-MDPP. Derivado del otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2023-CS-MDPP a favor de la empresa Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A., por el importe de S/ 3,008,325.70 (Tres Millones Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 70/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual del 14 de setiembre de 2023 al 20 de junio de 2024, mediante el cual se materializa la contratación del suministro de Leche Evaporada Entera para la atención de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 381-2024/MDPP-GPVyDS-SGPA de fecha 1 de agosto de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios solicita a la Oficina General de Administración y





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Finanzas, se tramite la Contratación Complementaria al contrato N° 048-2023-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 004-2023-CS/MDPP;

Que, mediante Informe N° 1030-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgue la Certificación y Previsión Presupuestal para la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche (PVL), para el período 2024-2025;

Memorándum N° 4836-2024/MDPP-OGPPI de fecha 1 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, otorga a la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario **CPP SIGA N° 5804 / SIAF N° 4184** por el importe de S/ 1,512,925.53 (Un millón quinientos doce mil novecientos veinticinco con 53/100 Soles), por el concepto de Adquisición de Alimentos para el programa del Vaso de Leche (PVL) - Contratación complementaria al contrato N° 048-2023-MDPP, solicitado por Subgerencia de Programas Alimentarios

Que, mediante Carta N° 227-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 1 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la empresa Negocios, Innovaciones e Ingeniería S.A., su predisposición para la suscripción del Contrato Complementario, el cual corresponde al Contrato N° 048-2023-MDPP, equivalente al 29.9217602484% del contrato original; quien con fecha 2 de agosto de 2024, ha confirmado su intención de suscribir el contrato complementario, preservando las condiciones del contrato original;

Que, mediante Informe N° 1222-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 2 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, requiere a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la rebaja de Certificación Presupuestal N° 4164 para la adquisición de alimentos para el programa del Vaso de Leche (PVL) período 2024 - 2025, según el siguiente detalle:



CERTIF.	META	ÁREA	RUBRO	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO S/.	REBAJA S/.	TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL S/.
4164	61	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	00	222311 - ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	1,512,925.53	494,619.17	1,018,306.36
TOTAL					1,512,925.53	494,619.17	1,018,306.36

Que, mediante Memorándum N° 5269-2024/MDPP-OGPPI de fecha 3 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la rebaja solicitada, según el siguiente detalle:

CCP N°	META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO	REBAJA SOLICITADA CON INF N° 1222-2024-OL/OGAF/MDPP	MONTO ACTUALIZADO DEL CERTIFICADO
4164	0061	SUBGERENCIA PROGRAMAS ALIMENTARIOS	00	2.2.23.11 - ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 1,512,925.53	S/ 494,619.17	S/ 1,018,306.36



Que, a través de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro. CCMN: 004475 de fecha 5 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para proceder a la contratación complementaria al Contrato N° 048-2023-MDPP, por el valor estimado de S/ 458,326.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 5283-2024/MDPP-OGPPI de fecha 5 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de Logística, que le otorga la Certificación de Crédito Presupuestario **CPP SIGA N° 5980 / SIAF N° 4475** por el importe de S/ 458,326.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 Soles), por el concepto de Adquisición de Suministro de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad - Contratación complementaria al contrato N° 048-2023-MDPP, solicitado por Subgerencia de Programas Alimentarios;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 1233-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 5 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la contratación Complementaria al Contrato N° 048-2023-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 004-2023-CS/MDPP, para la Contratación de Adquisición de Suministro de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, por la suma de S/ 458,326.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 Soles), lo cual representa el 15.24% del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° 1046-2024/MDPP-OGAF de fecha 6 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal sobre la aprobación del Contrato Complementario al Contrato N° 048-2023-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 004-2023-CS/MDPP, para la Contratación de Adquisición de Suministro de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, por la suma de S/ 458,326.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 Soles), lo cual representa el 15.24% del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 276-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 7 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 048-2023-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 004-2023-CS/MDPP, para la Contratación de Adquisición de Suministro de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, por un valor de S/ 458,326.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 Soles), equivalente al 15.24% del monto del Contrato primigenio referido;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 048-2023-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 004-2023-CS/MDPP, para la Contratación de Adquisición de Suministro de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, por un valor de S/ 458,326.40 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 40/100 Soles), equivalente al 15.24% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar las acciones pertinentes para la Contratación Complementaria aprobada, de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL